

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 151



lunes, 14 de agosto de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-151

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos 4

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación de memoria valorada para pavimentación de calle 26

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Nombramiento como personal laboral fijo de varias plazas por el sistema de concurso 27

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Cuenta general del ejercicio de 2022 29

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023 30

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la dedicación exclusiva del alcalde 31

Aprobación de nombramiento de representantes de esta corporación en órganos colegiados 36

Aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias 37

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Modificación de la composición de la Comisión de Valoración 39

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal del tercer trimestre de 2023 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	43
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	44
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	
Aprobación inicial del proyecto básico y ejecución de cubrición de la pista polideportiva	45
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	46
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA	
Licitación para la contratación de las obras de reparación del vaso de piscinas municipales en Quincoces de Yuso	47
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Levantamiento de acta previa de ocupación en procedimiento expropiatorio en la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino	48
AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR	
Licitación del contrato para el arrendamiento de vivienda municipal	51
JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	52
JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	53
JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	54
JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	55
JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	56



sumario

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 57

Concurso para arrendamiento de un bien inmueble 58

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 59

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de jueces de paz titulares y/o sustitutos 60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

Procedimiento ordinario 49/2018 61



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de agosto y el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana – ejercicio 2023.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales – ejercicio 2023.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica – ejercicio 2023.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos – ejercicio 2023.
- Impuesto sobre actividades económicas – ejercicio 2023.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de recogida de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Caja Viva y Banco Santander. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual del Contribuyente (<https://registro.diputaciondeburgos.es/sta>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 5 de septiembre de 2023.

Las órdenes de domiciliación bancaria que se realicen a partir del inicio del periodo voluntario de pago tendrán efectos en el ejercicio siguiente.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte



a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 3 de agosto de 2023.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

* * *



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(URBANA, RÚSTICA Y CC.EE.) – 2023
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – 2023

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RÍO PISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BELBIMBRE
BELORADO
BERBERANA



BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZÓN DE LA SIERRA
CAVIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA



COGOLLOS
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTÉPAR
FONTIOSO
FRANDOVÍNEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RÍO TIRÓN
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DEL MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA



HOYALES DE ROA
HUÉRMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN DE S. ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA



MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEILA
NEBREDA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZÓN
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ



QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RÁBANOS
RABÉ DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN



SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TAMARÓN
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS



VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VALMALA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO



VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAÍNOS
Zael
ZARZOSA DE RÍO PISUERGA
ZAZUAR
ZUÑEDA

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Así mismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Diputación Provincial, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos y oficinas provinciales).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2023

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDA DE DUERO
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA, LOS
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA



CABEZÓN DE LA SIERRA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARDEÑUELA RIOPICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
FONTIOSO
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
GALLEGA, LA



GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZAN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
HUMADA
IBEAS DE JUARROS
IGLESIARRUBIA
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO



MILAGROS
MIRANDA DE EBRO
MIRAVECHE
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO SIERRA TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA



QUINTANAÉLEZ
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA TORDUELES
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLA, LA
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SASAMÓN
SEQUERA DE HAZA, LA
SOLARANA



SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VID DE BUREBA, LA
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILVIESTRE DEL PINAR
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESPASA
VILLAFRUJELA
VILLAHOZ



VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLEGAS
VILLORUEBO
VIZCAÍÑOS
ZAEI
ZAZUAR
ZUÑEDA
ALCOCERO DE MOLA
ARRAYA DE OCA
BAÑUELOS DE BUREBA
BASCUÑANA
BEORADO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FRESNEÑA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNO DE RÍO TIRÓN
IBRILLOS
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
TOSANTOS
VALLE DE OCA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA



VILLAMBISTIA
VILORIA DE RIOJA
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
RÁBANOS
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN
VALMALA
VILLAGALIJO
CONDADO DE TREVIÑO
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto el padrón fiscal de la tasa de tratamiento de residuos.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Diputación Provincial, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos y en las oficinas provinciales).

Contra el acto de aprobación del padrón del TTRESI y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ALBILLOS	2022
ARRAYA DE OCA	2023
BUGEDO	2.º semestre 2022
CABAÑES DE ESGUEVA	2023
CARAZO	2023
CASTRILLO DE LA MATA	2023
CASTRECIAS	2.º trimestre 2023
CAVIA	2023
CAYUELA	2023
CERRATÓN DE JUARROS	2023
CUBILLO DEL CAMPO	2022
CUBILLEJO DE LARA	2023
ESCALADA	1.º semestre 2023
GREDILLA LA POLERA	1.º semestre 2023
HONTANAS	2023
ITERO DEL CASTILLO	2023
LASTRAS DE TEZA	2022
LLORENZO DE LOSA	2022
MAMBRILLAS DE CASTREJÓN	2023
MERINDAD RÍO UBIERNA	3.º y 4.º trimestre 2022
MONTOTO	2023
MONTUENGA	2023
NAVA DE ROA	2022
OZANA	1.º semestre 2023
PARIZA	2022
QUINTANILLA ESCALADA	1.º y 2.º semestre 2021 1.º semestre 2022
QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	2023
REVILLA Y AHEDO	2023
RIOCEREZO	2.º semestre 2022
SAN ZADORNIL	2022
SAN MARTÍN DE RUBIALES	2022
SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	2022
TEJADA	1.º semestre 2023
TERRADILLOS DE SEDANO	2023
TREVIÑO	1.º semestre 2023
VALLE DE VALDELUCIO	1.º semestre 2023
VALLE DE MENA	1.º trimestre 2023
VILLALACRE	2023
VILLAMEDIANILLA	2023



Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de suministro de aguas y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

MEDINA DE POMAR

3.º trimestre 2023

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

En sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2023, se acordó, entre otros extremos, aprobar la memoria de pavimentación de la calle San Miguel de Arenillas de Riopisuerga, redactada por el arquitecto don Jesús Carlos Gutiérrez Robles y por importe total de 35.062,81 euros (valor estimado: 28.977,53 euros e IVA: 6.085,28 euros); sometiéndola a información pública por un plazo de veinte días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Arenillas de Riopisuerga, a 7 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
M.^a Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 8 de 13/01/2023, n.º 9 de fecha 16/01/2023 y n.º 64 de 03/04/2023 de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado para proveer...

Tres plazas de auxiliar camarero de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Expte.: 248/2022.

Cuatro plazas de monitor deportivo de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Expte.: 253/2022.

Una plaza de portero/acomodador de la plantilla de personal laboral fijo a jornada parcial a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Expte.: 263/2022.

Una plaza de socorrista de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Expte.: 254/2022.

...se efectúa publicación de la convocatoria de las mismas mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 97 de 24/04/2023. En fecha 31/05/2023, se dicta decreto de Alcaldía por el que se declaran la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento abierto para la estabilización de los puestos. En fecha 15/06/2023, se dicta resolución de Presidencia por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos para los procesos citados en el apartado segundo.

Tras la baremación efectuada por el tribunal de calificación y habiendo aportado los aspirantes la documentación requerida en las bases aprobadas, se emite decreto de fecha 27/06/2023 por el que se da publicidad a los aspirantes que han superado las pruebas indicando el plazo de presentación de la documentación que han de aportar para poder efectuar el nombramiento. En esa misma fecha se publica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado esa resolución por lo que el plazo de presentación de la documentación requerida a los aspirantes que superaron el concurso convocado, finalizó en fecha 26/07/2023.

Por decretos de Alcaldía de fecha 03/07/2023, 11/07/2023 y 26/07/2023 se efectúan los siguientes nombramientos en los expedientes de referencia:

Expte.	Puesto	Nombre	DNI	Puntuación
253/2022	Monitor deportivo	Leyre Ruiz Martínez	***066***	100,00
253/2022	Monitor deportivo	Óscar Santaolalla Garrido	***736***	50,40
253/2022	Monitor deportivo	Beatriz Riaño Franco	***142***	49,10
253/2022	Monitor deportivo	Nuria Manero Manero	***082***	49,10
263/2022	Portero-acomodador	Pilar Castroviejo Martínez	***070***	100,00



Respecto a los puestos de socorrista (254/2022) y tres puestos de auxiliar camarero (248/2022) por decreto de 31/07/2023 se declaran desiertos al no haber presentado los aspirantes la documentación requerida en plazo (26/07/2023).

Régimen de recursos. – Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Belorado, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Alvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se procederá a emitir un nuevo informe.

En Berberana, a 21 de julio de 2023.

El alcalde,
Mikel Arbaizagoitia Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Por este ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Berberana, a 21 de julio de 2023.

El alcalde,
Mikel Arbaizagoitia Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de dedicación exclusiva. (Expte.: 919/2023).

Antecedentes de hecho. –

Primero y único: constituida la corporación municipal resultante de las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, y ante cuál es la forma correcta de retribuir la dedicación de los cargos electos de la corporación, se informa acerca de legislación y el procedimiento aplicable al reconocimiento de retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, a los corporativos que ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Legislación aplicable:

– Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018.

– El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

Fundamentos jurídicos. –

Primero. – A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Segundo. – Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

– En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación



exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Los límites de las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran).

– En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

– En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Incompatibilidades: en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Los presupuestos generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:



<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
Más de 500.000	109.494,57 euros
300.001 a 500.000	98.545,10 euros
150.001 a 300.000	87.595,64 euros
75.001 a 150.000	82.121,45 euros
50.001 a 75.000	71.172,02 euros
20.001 a 50.000	60.222,56 euros
10.001 a 20.000	54.747,30 euros
5.001 a 10.000	49.273,11 euros
1.000 a 5.000	43.797,83 euros

(Se trata de cuantías por persona).

Cuarto. – A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los ayuntamientos de municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

c) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

d) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

g) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

h) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.



i) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

j) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

k) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

l) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 de habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los ayuntamientos de municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

Quinto. – El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno –previo debate en la Junta de Portavoces– la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

D. Corresponde al alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial (es decir, el Pleno aprueba a qué cargos se les reconoce la dedicación, y es el alcalde el que otorga el nombre concreto del concejal que realizará ese cargo).

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.



E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. – Determinar que el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Briviesca realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva ya que dada la población del municipio, carga de trabajo de las funciones del puesto y responsabilidad que conlleva la firma de actos administrativos frente a terceros, se hace necesaria una dedicación total a sus labores municipales.

Segundo. – Establecer a favor del miembro de la corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 27.720,00 euros.

Tercero. – Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Cuarto. – Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

En Briviesca, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de Alcaldía de nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

Antecedentes. –

Primero y único: constituida la corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el alcalde, convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos sobre el nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Cuando se trata de representar a la corporación en órganos que no dependen de ella, o solo limitadamente, el nombramiento de representantes deberá adoptarse por votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno.

Segundo. – Según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde ostenta la atribución de representar al ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía propone al Pleno municipal los siguientes acuerdos:

«Nombrar representantes de la corporación municipal en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, no dependientes de la propia corporación, a los concejales siguientes:

– En la red de conjuntos históricos de Castilla y León:

A D. José Solas Martínez.

– Itinerarios Sefardíes de Castilla y León:

A D. José Solas Martínez.

En Briviesca, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de Alcaldía de aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias.
Expte.: 919/2023.

Antecedentes. –

Constituida la corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede determinar la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Fundamentos de derecho. –

1. – Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes. (Artículo 46.1 Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. – En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:

«a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres, en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

...».

Visto lo dispuesto en los anteriores artículos, la población del municipio y lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, han reducido las materias cuya aprobación es competencia del Pleno, lo que hace que en ocasiones no haya asuntos que tratar en el Pleno, la Alcaldía, previo debate en Junta de Portavoces celebrada el 29 de junio de 2023, propone:

«El ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los últimos lunes de cada dos meses, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas, en segunda. En los meses de agosto y diciembre no se celebrará Pleno por tratarse de una época de festividades, pudiendo la Alcaldía-Presidencia por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderlas.

Por lo tanto, se celebrarán Plenos los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.



Todo ello se entiende sin perjuicio de los Plenos extraordinarios que se convoquen en los casos que sean necesarios».

En Briviesca, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023, entre otros el siguiente acuerdo:

«...*Tercero*. – Modificar no sustancialmente, la composición de la Comisión de Valoración establecida en la base 4.^a de las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos 221 de 21 de noviembre de 2022, con publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia por trámite de urgencia, en los siguientes términos:

Donde dice:

– Presidente:

Titular: tesorera del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: interventor general del Ayuntamiento de Burgos.

– Vocales:

Titular: profesor titular del Área de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos.

Suplente: profesor titular universitario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Titular: profesor titular universitario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Suplente: profesor titular universitario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Titular: profesor titular universitario de E.S.T. Ingeniería Agraria de la Universidad de León.

Suplente: profesor ayudante universitario de Ingeniería Química de la Universidad de León.

Titular: jefe de laboratorio de Empresa Pública de Aguas AQUAVALL.

Suplente: doctor de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos.

– Secretario:

Titular: vicesecretario general del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: secretario general del Ayuntamiento de Burgos.



Se modifica por:

– Presidente:

Titular: tesorera del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: interventor general del Ayuntamiento de Burgos.

– Vocales

Titular 1.º: personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Suplente 1.º: profesor titular universitario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Titular 2.º: profesor titular universitario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Suplente 2.º: profesor titular universitario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Titular 3.º: profesor titular universitario de la E.T.S. Ingeniería Agraria de la Universidad de León; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Suplente 3.º: profesor ayudante universitario de Ingeniería Química de la Universidad de León; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

Titular 4.º: jefe de laboratorio de la Empresa Pública de Aguas AQUAVAIL; o personal laboral del sector público con categoría profesional GPS superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.



Suplente 4.º: doctor de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos; o personal laboral del sector público con categoría profesional GP5 superior o equivalente, funcionario A1, profesor universitario o técnico de administración especial con titulación de segundo o tercer grado en las ramas de conocimiento objeto del presente proceso.

– Secretario:

Titular: vicesecretario general del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: secretario general del Ayuntamiento de Burgos».

En Burgos, a 1 de agosto de 2023.

El presidente del Consejo de Administración,
Fernando Martínez Acitores Puig



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 1 de agosto de 2023, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales, incluidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local (expediente: 95/2023).

– Tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal.

Referido al tercer trimestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultar el padrón en las oficinas administrativas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la referida tasa durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto
Juzgado de Paz de Pradoluengo (Burgos)*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Pradoluengo y reunir los requisitos establecidos en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda – Documentación a presentar:

a) Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pradoluengo, en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Fotocopia del DNI.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento de Pradoluengo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Pradoluengo, a 31 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Julián Alarcia Hernando, alcalde-presidente de este ayuntamiento, hago saber:

Que el 2 de octubre de 2023 quedará vacante el cargo de juez de paz titular.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Julián Alarcia Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Exposición al público del proyecto básico y ejecución de cubrición de la pista polideportiva en Santo Domingo de Silos

Aprobado inicialmente el proyecto básico y ejecución de cubrición de la pista polideportiva en Santo Domingo de Silos, el 7 de agosto de 2023.

Se somete a información pública por plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

En Santo Domingo de Silos, a 7 de agosto de 2023.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotillo de la Ribera, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión del día 28 de julio de 2023 el proyecto, el pliego de cláusulas técnico facultativas y el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras correspondientes a «Reparación del vaso de piscinas municipales» en Quincoces de Yuso, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Carretera El Cañón, s/n, Lastras de Teza. Teléfono: 947 194 178. Fax: 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* obra correspondiente a «Reparación del vaso de piscinas municipales» en Quincoces de Yuso.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.

4. – *Tipo de licitación:* 192.016,17 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

6. – *Plazo de presentación:* veinte (20) días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

En Valle de Losa, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA**

Levantamiento de acta previa de ocupación en procedimiento expropiatorio en la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de fecha 8 de agosto de 2022, en sesión plenaria ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, celebrada el día 31 de agosto de 2022, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

Finca 1:	Referencia catastral: Propietario:	4927802VN5452N0001 ZA BERAZA GAMINDE, FELIX	Finca registral número 11.856 inscrita a favor de <u>DON FELIZ BERAZA GAMINDE</u> y su esposa <u>DOÑA MARIA ARANZAZU ARECHAVALETA VILLAR.</u> CRU 09012000001841. Superficie afectada: 177,68 m2 Valoración: 3.005,80€
Finca 2:	Referencia catastral: Propietario:	4927105VN5442N0001 BU LOPEZ REGUERA, JUAN CARLOS	Finca registral número 12.656 inscrita a favor de <u>DON JUAN CARLOS LOPEZ REGUERA,</u> casado con <u>DOÑA BEGOÑA PELARDA ROMERO.</u> CRU 09012001277108. Superficie afectada: 1,19 m2 Valoración: 20,13€
Finca 3:	Referencia catastral: Propietario:	4927803VN5442N0001 UU LOPEZ REGUERA, JUAN CARLOS	Finca registral número 12.654 inscrita a favor de <u>DON JUAN CARLOS LOPEZ REGUERA,</u> casado con <u>DOÑA BEGOÑA PELARDA ROMERO.</u> CRU 09012001272783. Superficie afectada: 3,66 m2 Valoración: 61,97€
Finca 4:	Referencia catastral: Propietario:	4926903VN5442N0001 YU VEGA LOPEZ, JOSE ANTONIO	Finca registral número 13.176 , de que se certifica, figura inscrita a favor de <u>DON JOSE ANTONIO VEGA LOPEZ</u> y su esposa <u>DOÑA MAITE PALACIOS GASPAS.</u> CRU 09012001457746. Superficie afectada: 35,75 m2 Valoración: 604,78€
Finca 5:	Referencia catastral: Propietario:	4927104VN5442N0001 AU BUENO MARTÍNEZ, MARIA NIEVES BUENO MARTÍNEZ, ARACELI	Finca Registral número 10.750 , inscrita a favor de <u>DOÑA MARIA NIEVES BUENO MARTÍNEZ</u> y <u>DOÑA ARACELI BUENO MARTÍNEZ.</u> CRU 09012000017279. Superficie afectada: 29,07 m2 Valoración: 491,78€



Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dicha relación definitiva concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Tercero. – Dar traslado a la Junta de Castilla y León de la referida relación a los efectos de proceder a fijar fecha de comparecencia del representante de la administración, acompañado de un perito y del alcalde o concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, y levanten acta previa a la ocupación (en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación).

Cuarto. – Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Quinto. – Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Diario de Burgos, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://villarcayo.burgos.es/>).

En cumplimiento del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que el 20 de septiembre a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, según se señala, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El presente anuncio se notificará a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del ayuntamiento y, al menos, en un periódico de los de mayor tirada de la provincia, servirá de notificación a los



interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el alquiler de vivienda situada en calle Pedro Bartolomé, número 2, bajo derecha.

1. – Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Zazuar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Obtención de documentación (pliego de condiciones y modelos de solicitud) e información:

a) Ayuntamiento de Zazuar, calle General Sanz Pastor, 7 - 09490, Zazuar.

b) Teléfono: 947 55 30 32.

d) Correo electrónico: zazuar@diputaciondeburgos.net

e) Dirección de Internet del tablón de anuncios: <https://zazuar.sedelectronica.es>

3. – Objeto del contrato:

a) Privado.

b) Descripción: arrendamiento de vivienda municipal en calle Don Pedro Bartolomé, bajo derecha de Zazuar.

c) Duración: un año a partir de la fecha de formalización. Prorrogable a cuatro años hasta un máximo de cinco años.

4. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego.

5. – *Valor estimado del contrato:* 2.640 euros/año al alza.

6. – *Fianza:* cuatro meses del precio del alquiler.

7. – Para participar se deberá aportar una fianza de 22 euros que se devolverá si no resultase adjudicatario.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 26 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.050,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>26.400,00</u>
	Total presupuesto	27.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	875,00
4.	Transferencias corrientes	2.035,00
7.	Transferencias de capital	<u>24.640,00</u>
	Total presupuesto	27.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de las Pueblas, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Carlos Fernández Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ayega de Mena, a 31 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
José Crisanto Angulo Henales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Carrasquedo de Mena para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carrasquedo, a 31 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ciudad de Valdeporres para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.060,00
3.	Gastos financieros	170,00
6.	Inversiones reales	23.800,00
	Total presupuesto	26.030,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	22.630,00
	Total presupuesto	26.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ciudad de Valdeporres, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
David Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El concejo, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Tobalina para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.042,00 euros y el estado de ingresos a 35.042,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leciñana de Tobalina, a 6 de julio de 2023.

El alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.000,00 euros y el estado de ingresos a 50.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de la Vid, a 28 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Acuerdo de la Junta Vecinal de Linares de La Vid de 27 de julio de 2023 por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble

De conformidad con acuerdo de la Junta Vecinal de Linares de La Vid de 27 de julio de 2023 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Objeto del concurso:* arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral: 9192201VM5099S0001GR.

Localización: Plaza Mayor, 3, Linares de la Vid, 09471, La Vid y Barrios (Burgos).

Clase: urbano.

Superficie: 205 m².

Coeficiente: 100% propiedad.

Uso: vivienda.

Año de construcción: 1940; reforma en 1999.

2. – El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: papel o electrónico.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Entidad Local Menor de Linares de La Vid.

2. Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3. Localidad y código postal: Linares de La Vid, 09471.

4. Dirección electrónica: <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>

3. – El acto de apertura tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al plazo de presentación de ofertas.

4. – El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de la Vid y Barrios, Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vid y Barrios (dirección <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>).

En Linares de la Vid, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nava de Ordunte, a 28 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, en su reunión de fecha 27/7/23, se anuncian las vacantes en las localidades siguientes de la provincia de Burgos a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa».

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CARCEDO DE BURGOS	SUSTITUTO
ITERO DEL CASTILLO	SUSTITUTO
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	SUSTITUTO
PINEDA DE LA SIERRA	SUSTITUTO
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	SUSTITUTO
VILLAMIEL DE LA SIERRA	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 28 de julio de 2023.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

ORD Procedimiento ordinario 49/2018.

Sobre: otras materias.

Demandante: Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Miguel Rodríguez Marcote.

Abogado: Sr/Sra. Juan José García García.

Demandado: D/D.^a Raúl Blanco Solís.

En este órgano judicial se ha tramitado procedimiento ordinario 49/2018, seguido a instancias de Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. contra don Raúl Blanco Solís, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado rectificar el anterior edicto de 4 de marzo de 2019, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su número 146 de martes 3 de agosto de 2021(C.V.: BOPBUR-2021-04578) en los extremos que a continuación se detallan y manteniéndose el resto en lo ya publicado:

«D/D.^a María Inmaculada Ruiz Bueno, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario seguido a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A. frente a Raúl Blanco Solís, se ha dictado sentencia n.º 2/2019, de 16 de enero de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por Vanessa Molinero González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Salas de los Infantes, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 49/2018, a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A., representada por el procurador de los tribunales señor Abajo Abril y dirigida por la letrada señora Camino Roibás, frente a don Raúl Blanco Solís, en situación procesal de rebeldía».

Y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente.

En Salas de los Infantes, a 24 de julio de 2023.

La letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)